

F) La disposición del cumplimiento de las sentencias firmes.

G) La declaración de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio de los actos administrativos.

Segundo.—Se delegan en el Director General de Arquitectura y Política de Vivienda las siguientes competencias: La propuesta y resolución de la concesión de ayudas y subvenciones en ejecución de los Planes de Vivienda por cuantía que no exceda de 100.000 € previa autorización del gasto por el órgano competente.

Tercero.—Se delegan en el Director General de Urbanismo y Política de Suelo las siguientes competencias: La propuesta y resolución de la concesión de ayudas y subvenciones en ejecución del programa presupuestario 261.P por cuantía que no exceda de 100.000 €, previa autorización del gasto por el órgano competente.

Cuarto.—Se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes funciones:

A) El acuse de recibo de las sentencias firmes dictadas por los órganos judiciales, así como la indicación al Tribunal o Juzgado, en su caso, del órgano responsable del cumplimiento del fallo.

B) La facultad para firmar el «insértese» en el Boletín Oficial del Estado.

C) La fijación del precio de las publicaciones que figuren en el Programa Editorial del Departamento.

D) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

Quinto.—Se delega en la Subdirectora General de la Oficialía Mayor las siguientes funciones:

A) La aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes y la propuesta de ordenación de pagos, en relación con los créditos del presupuesto del Departamento asignados a los respectivos servicios, hasta el límite de 50.000 €.

B) Las facultades de contratación administrativa atribuidas al titular del Departamento, que no están atribuidas a otros titulares de órganos administrativos, hasta el límite de 50.000 €.

C) La firma de los anuncios que se publiquen en la Sección V del Boletín Oficial del Estado.

D) La competencia para acordar la cancelación y/o devolución de las garantías de cualquier clase constituidas ante el Departamento.

Sexto. *Indemnizaciones por razón de servicio.*

A) Se delega en la Subsecretaria la competencia para la aprobación de las indemnizaciones por asistencia a reuniones de Órganos Colegiados así como la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización del Secretario General de Vivienda, Directores Generales y del Secretario General Técnico.

B) Se delega en la Jefa del Gabinete de la Ministra la competencia para firmar la conformidad de las facturas relativas al resarcimiento de los gastos realizados como consecuencia de las indemnizaciones por razón de servicio generadas por la Ministra y el resto del personal que formen parte de la delegación oficial, así como por el personal asignado en funciones de conducción y escolta.

C) Se delega en la Subdirectora General de la Oficialía Mayor la competencia para la aprobación de las indemnizaciones por traslado de residencia, por asistencia a reuniones de órganos colegiados, así como la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Séptimo. *Suplencia.*

A) En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Subsecretaria será suplida, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas, por el Secretario General de Vivienda.

B) En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del resto de los titulares de los órganos delegados, estos podrán ser suplidos en el ejercicio de las competencias que les han sido delegadas por quien designe el titular de la competencia.

C) La suplencia aquí determinada no implicará alteración de la delegación efectuada a favor del órgano al que suple.

D) Los actos que se dicten en virtud de la suplencia, deberán hacer constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Octavo. *Disposiciones comunes.*

A) La delegación de competencia a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser objeto de avocación por los órganos delegantes en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

C) En todas las Resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias establecidas en la presente Orden, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno. *Derogación normativa.*—Quedan derogadas las Órdenes y/o Resoluciones de delegación de competencias y de firma que afecten al ámbito del actual Ministerio de Vivienda.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2006.

TRUJILLO RINCÓN

Sres. Subsecretaria, Secretario General de Vivienda, Secretario General Técnico, Directores Generales del Departamento y Presidente de SEPES.

## BANCO DE ESPAÑA

3371

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	1,1957	dólares USA.
1 euro =	139,88	yenes japoneses.
1 euro =	0,5747	libras chipriotas.
1 euro =	28,405	coronas checas.
1 euro =	7,4610	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68185	libras esterlinas.
1 euro =	253,06	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7928	zlotys polacos.
1 euro =	9,4103	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	37,320	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5587	francos suizos.
1 euro =	79,32	coronas islandesas.
1 euro =	8,0460	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3120	kunas croatas.
1 euro =	3,5065	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7180	rublos rusos.
1 euro =	1,5765	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6120	dólares australianos.
1 euro =	1,3718	dólares canadienses.
1 euro =	9,6242	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2775	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.078,16	rupias indonesias.
1 euro =	1.154,50	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4420	ringgits malasios.
1 euro =	1,8060	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,734	pesos filipinos.
1 euro =	1,9416	dólares de Singapur.
1 euro =	47,017	bahts tailandeses.
1 euro =	7,2626	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Arztegui Yáñez.